

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14. bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Diputacion provincial de Santander.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 16 de marzo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Reunidos el dia 16 de marzo de 1871 en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Santander los señores diputados don Ambrosio José Cagigas, don Francisco del Pino, don Julio de la Mora Varona, don Mateo Varona y don Alfonso Gomez Enterría bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, esta superior autoridad declaró abierto el acto de constituirse la comision provincial de Santander que forman los mencionados señores diputados.

A continuacion y despues de darse, por el infrascripto Secretario de la Excm. Diputacion, lectura de las disposiciones legales concernientes al acto, fué nombrado por aclamacion Vicepresidente de la comision provincial el señor don Ambrosio José Cagigas.

En la misma forma se designó á los señores don Julio de la Mora Varona, don Mateo Varona y don Alfonso Gomez Enterría para componer la comision que ha de informar en los expedientes de los ramos de Gobernacion y Fomento y á los señores don Ambrosio José Cagigas y don Francisco del Pino para componer la que ha de informar en los asuntos de contabilidad provincial y contabilidad municipal.

Se acordó luego que las sesiones de la comision tengan lugar todos los miércoles y sábados a la hora de las diez y media de la mañana y que cuando alguno de estos dias sea festivo se verifique en el anterior la sesion que en él de ia celebrarse.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Maximo de Solano Vial

del año actual en las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida, competentemente autorizado por la superioridad.

Esta rifa está basada sobre el número de 3.500 hombres. El Gobierno redime del servicio de las armas a rzon de 1.500 pesetas cada uno, así resulta que los 3.500 cuestan de redencion 5.250.000 pesetas. La cantidad que se paga en premios importa 750.000 pesetas y ambas suma 6.000.000 de pesetas, igual cantidad que producen los 120.000 billetes.

Dicha rifa constara de 120.000 billetes de valor 50 pesetas cada uno repartidos en décimos de 5 pesetas.

#### Se distribuyen los premios siguientes:

Valores en Pesetas.	Importe en Pesetas.	Importe en Escudos.
100.000	100.000	100.000
15.000	15.000	15.000
10.000	10.000	10.000
5.000	5.000	5.000
2.500	2.500	2.500
2.000	2.000	2.000
1.750	1.750	1.750
1.500	1.500	1.500
1.250	1.250	1.250
1.000	1.000	1.000
500	500	500
405	405	405
255	255	255
135	135	135
750.000	750.000	750.000

El sorteo será público y presidido por la autoridad. tendrá lugar el dia 30 de abril próximo en el salon de ciento de las casas consistoriales de esta ciudad.

Por los billetes no despachados se rebatirán los premios á prorata de la cantidad que representen.

Las listas de los números premiados se publicarán en los Boletines Oficiales de las citadas provincias y se comunicarán á los respectivos Municipios.

El pago de los premios tendrá efecto desde el 15 de Mayo próximo en adelante y se satisfará en la caja de este Banco y en casa de los representantes del mismo en Tarragona, Gerona y Lérida.

A cada Municipio se le entregará billetes por la cantidad que represente el número de hombres que le correspondieron, contados á rzon de 1.714 pesetas 29 céntimos cada uno.

Dichos billetes están subdivididos en décimos á fin de poderse distribuir con mas facilidad en todas las clases.

El importe de los billetes lo depositarán los ayuntamientos en las Tesorerías de las respectivas provincias cuyos fondos no se han librados al Banco hasta que este haga la entrega de los sustitutos ó verifique la redencion.

Se admitirá en pago de los billetes y a tipo de 80 por 100 los créditos que los ayuntamientos poseen contra el Tesoro por rzon de intereses vencidos de los títulos é inscripciones de la deuda pública y además todas las sumas que reciban del Tesoro en pago de débitos procedentes de recargos provinciales y municipales sobre contribuciones ó por otros conceptos liquidados. Asimismo se admitirán cometales y al tipo de 65 por 100 á que los tiene señalados el Gobierno, los resguardos de la caja de Depósitos que representan bonos del empréstito de 2.000 millones.

El Banco se obliga á entregar 3.500 nombres en las cuatro provincias de Cataluña que es el cupo que correspondió en el año último que fué de los mas altos.

Si el cupo de hombres que pida el Gobierno fuese menor que el del año último se devolverá á los municipios las cantidades respectivas que á prorata haya recibido en billetes.

El Banco cuidará de poner á cubierto de toda responsabilidad á los municipios entregándoles al efecto los documentos que

justifiquen la entrega de sustitutos ó carta de pago de su redencion.

Este es el proyecto que el Banco Popular Español pone en ejecucion para librar á los hijos de nuestro suelo del servicio de las armas mediante un pequeño sacrificio al alcance de todos los municipios y de todas las fortunas, sacrificio que no es mas que el adelanto de un pequeño capital, espuesto á pingües ganancias puesto que en esta Rifa se distribuyen 2.000 premios siendo el menor del triple de su costo y el mayor de valor de 100.000 pesetas logrando de este modo la alegría de los mil contribuyentes que recibirán recompensa dandose por satisfechos los no premiados con haber contribuido á una obra humanitaria y patriótica á todas luces.

Los Ayuntamientos deben fijar muy particularmente su atencion en el ofrecimiento que se les hace de recibirles en pago de los billetes las cantidades que por los conceptos señalados poseen contra el Tesoro. Esta disposicion facilita en gran manera á muchos municipios los medios que de otro modo tendrian que exigir de sus administrados.

Barcelona 25 de Febrero de 1871.— Por el Banco Popular Español.—El Subdirector, José Senmarti.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Cédulas de empadronamiento.

En el Boletín correspondiente al dia 23 de febrero último, se publicó la clasificacion hecha por esta Administracion á las poblaciones de la provincia, para contribuir al impuesto de cédulas; pero habiendo sufrido alteracion á consecuencia de aclaraciones posteriores, ha quedado reformada de la manera siguiente:

Importe de cédulas. Pts. Cént. Santander, cuya poblacion no llega á 30,000 almas..... 2

Rifa del Banco popular español Para librar del servicio de las armas á los mozos correspondientes al reemplazo

Castro-Urdiales, Suances, Santoña y San Vicente de la Barquera, como puertos habilitados ..... 2 »  
 Los demás pueblos de la provincia..... 1 »  
 Lo que se publica en este Boletín, cumpliendo lo que se halla prevenido.  
 Santander 23 de Marzo de 1871.—Lucio Dominguez.

**Anuncios particulares.**

**Al Ayuntamiento y propietarios**  
 En la imprenta de EL CANTABRO, calle

de Blanca, núm. 14, se venden recibos honorarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papeletas para juicios verbales y otros impresos.  
 Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de **Objetos de Escriitorio**, sito en la Ribera, núm. 25.

**Aviso á los suscritores del Forvenir de las Familias.**

Segun el art 75 del reglamento para la ejecucion de la ley de Matrimonio y Registro civil, no producen efectos legales

las fées de vida que no sean espedidas por Juez Municipal. Por tanto, los suscritores que hayan remitido á la Compañía «El Porvenir de las Familias» fées ó certificados de existencia dados en este año por curas párrocos, se hallan en el caso imprescindible de remitir antes de 30 de Junio próximo, otros que tengan validez.  
 No obstante haber hecho ya la Compañía esta advertencia en una hoja impresa remitida al domicilio de los suscritores, se reproduce en este lugar para que no se alegue ignorancia.  
 Santander 22 de marzo de 1871.—Juan Gonzalez.

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE SANTANDER.**

No habiendo sido aceptadas por la Junta directiva las proposiciones presentadas, se prorroga el plazo para que los que soliciten el cargo de Administrador del establecimiento de esta sociedad puedan dirigirse por escrito á D. Modesto Piñero, Muelle, número 15, en cuyo escritorio se hallan de manifiesto las bases generales adoptadas por la Junta.  
 Las proposiciones se admiten hasta el día 25 del corriente mes, en cuyo día la Junta directiva adoptará la resolucion que crea conveniente.  
 Santander 6 de marzo de 1871.—El Vicesecretario, Eduardo Diaz.

**Comision de Reserva de la provincia de Santander.**

Los individuos de la primera reserva de esta provincia que se espresan en esta relacion pertenecientes al reemplazo de 1867 que quieren permutar por la cruz del mérito militar el año de rebaja que les concede el decreto de gracias al ejército de 3 Febrero último darán aviso a esta comandancia de reserva en el término de ocho dias, á contar desde la fecha que se inserta en el Boletín Oficial, en la inteligencia que el que no dé aviso en dicho término se entiende que opta por el año de rebaja, suplicándose á los Sres. Alcaldes que en bien del servicio procuren se dé á esta relacion toda la publicidad posible á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Clases.	Nombres.	Pueblos.	Ayuntamientos.
Soldado.	Miguel Sanchez Garcia.	Oreña.	Santullana.
	santiago S. Pedro Crespo.	Santoña.	Santoña.
	Juan Mantecon Martinez.	Vega de Pas.	Vega de Pas.
	Ambrosio Gutierrez Garcia.	Renedo.	Cabuerniga.
	Pedro Fernandez Alonzo.	Belmonte.	Polaciones.
	Francisco Garcia Serrano.	Arroyal.	Carbeos.
	Narciso Mier Diego.	Montaña.	Turrelavega.
	José Recí Huerta.	Cicero.	Barcena de Cicero.
	Severiano Pacheco Ruiz.	Luena.	Luena.
Cabo 2.	Pedro Peña Fernandez.	Udalla.	Marrón.
Soldado.	Manuel Cabiedes Incera.	Adal.	Barcena de Cicero.
	Juan Fernandez Gutierrez.	Quintanilla.	Valderredible.
	Valeriano Gonzalez Fernandez.	Valle.	Cabuerniga.
	José Gutierrez Colerillo.	Barreda.	Turrelavega.
	Francisco del Campo Navedo.	Pamanes.	Liérganes.
	Fermin Cobo Coleron.	San Victores.	Medio Cudeyo.
Cabo 2.	Antonio Cagigas Ceballos.	Cajano.	Marina de Cudeyo.
Otro 1.	Antonio Oli Pozas.	Ceceñas.	Medio Cudeyo.
Soldado.	Antonio Ruiz Revuelta.	San Pedro del Romeral.	San Pedro del Romeral.
Cabo 1.	Manuel Masz Suarez.	Navedo.	Peñarrubia.
Otro 1.	Joaquin de Pablo Torrez.	Peña-Castillo.	Santander.
Otro 2.	Marcelino Bustillo Cuesta.	Argomilla.	Santa Maria de Cayon.
Otro 2.	José Arnabe Olavarrieta.	Barcena.	Villacarriedo.
Otro 1.	Manuel Crespo Pereda.	Idem.	Idem.
Soldado.	Ramon Gonzalez Garcia.	Limpias.	Limpias.
Cabo 2.	Mariano Corral Peña.	Rasgados.	Valderredible.
Otro 1.	Virriaco Mollera Gomez.	Puente.	Ruente.
Otro 1.	Manuel Alonso Verda.	Ajo.	Bareyo.
Otro 1.	Pedro Gomez Ruiz.	Miera.	Miera.
Cabo 1.	Ramon Cobo y Saro.	Saro.	Saro.
Soldado.	Manuel Diego Diaz.	Obeso.	Rionansa.
	Manuel Cubría y Cubria.	Liérganes.	Liérganes.
	Manuel Villar Arriola.	Renedo.	Pielagos.
	Manuel Gutierrez Cosio.	Rudaguera.	Alfóz de Loredó.
	Angel Fernandez Mesones.	Barcena de Pié de Concha.	Barcena de Pié de Concha.
Cabo 1.	Ricardo Vega Cuesta.	Arenal.	Penagos.
Otro 2.	Pedro de la Rubia Gutierrez.	Reinosa.	Reinosa.
Otro 1.	Fernando Ortiz Castañeda.	Iruz.	Santurde de Toranzo.
Otro 1.	Angel Lopez Becerril.	Villa nueva la via.	Valderredible.
Otro 1.	Ildefonso Arnaiz Saiz.	Renedo de Bricias.	Idem.
Sarg 2.	José Diaz Martinez.	Navedo.	Arzúeso.
Soldado.	Tomás Ojagos Alonso.	Belmonte.	Polaciones.
Cabo 1.	Felipe Martinez Aja.	Arredondo.	Arredondo.
Otro 1.	Bias de Caso Vega.	S. Vicente de la Barquera.	San Vicente de la Barquera.
Otro 1.	German del Peral Gorgollo.	Castillo.	Arnuero.
Otro 1.	santiago Pardo Crespo.	Vega de Pas.	Vega de Pas.
Otro 1.	Lorenzo Gonzalez Sanchez.	Lirones.	Pesaguero.
Soldado.	Anastasio Maza Rojí.	Penagos.	Penagos.
	Pedro Ortiz Saiz.	Sobanzo.	Idem.
	Anacleto Ortiz Garcia.	Arredondo.	Arredondo.
	Adriano Buenaventa Rivas.	Escalante.	Escalante.
	Florencio Sanchez Ruiz.	San Vicente de la Barquera.	San Vicente de la Barquera.
	Máximo Gonzalez Sanchez.	Labarces.	Valdagna.
Cabo 1.	Miguel Fernandez Barreda.	Avellanedo.	Pesaguero.
Otro 1.	Antonio Ragil Trevilla.	Rozas.	Sobos.

Santander 24 de Marzo de 1871.—El Comisionado jefe, Valentin de la Cuerda.